

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 540 de 6 Dbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.163.

SECRETARÍA—NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de lo preceptuado en los estatutos para el régimen de los Colegios Médicos y Real decreto de 12 de Abril de 1898, se han inscrito en el Colegio provincial, los médicos cuyos nombres se expresan en la lista que a continuación se inserta:

Número de orden.	NOMBRE	Residencia.
1	Francisco Medina Romero.	Murcia.
2	Claudio Hernández-Ros.	»
3	Benito Ciosa Ponce de León.	»
4	José García Villalba.	»
5	Manuel Martínez Espinosa.	»
6	Bernabé Guerrero Caballero.	»
7	Ginés de Mena y Hermosa.	Alhama.
8	José María Carlos Alix.	Totana.
9	Manuel Pérez Rodríguez.	Aguilas.
10	Ricardo Pravia y Vico.	Murcia.
11	José María García y García.	Lorca.
12	José Para Guirao.	»
13	José María Casas Martínez.	»
14	Benito Rebollo Samper.	Fortuna.
15	Antonio Ballestrín Palacios.	Lorca.
16	Francisco Camacho Cánovas.	Totana.
17	José Martínez Coruellas.	»
18	Joaquín Jimeno Ballesterero.	Lorca.
19	Andrés Gómez Navarro.	»
20	Isidoro Reverte Cánovas.	»
21	Francisco Hernández Morillas.	Puerto Lumbreras.
22	Manuel Ortuño Rodríguez.	»
23	Juan González Flores.	Lorca.
24	Miguel Artero Sánchez.	»
25	Luis Casaldueiro y Marin Alfocea.	»
26	José Martínez Perier.	»
27	Pedro Vélez Guillén.	Calasparra.
28	José Rafael Armand.	»
29	Paulino Romo Martínez.	Murcia.
30	Antonio Camacho Mora.	Totana.
31	Francisco Jiménez Pérez de Tudela.	Santomera.

Número de orden.	NOMBRE	Residencia.
32	Pedro García Villalba.	Murcia.
33	José María Tomás y Tomás.	Jumilla.
34	Miguel Trigueros Jiménez.	»
35	Roque Martínez Pérez.	»
36	Antonio Bañón y Bañón.	»
37	José Cánovas Costa.	Murcia.
38	Emilio Meseguer Albaladejo.	»
39	Luis Gómez García.	»
40	Francisco González Aguilar.	»
41	Pedro Fernández Vera.	Cotillas.
42	Laureano Albaladejo Cerdán.	Murcia.
43	Agustín Fuster Fernández.	Archena.
44	José Antonio Galiano Martín.	Ulea.
45	José Castillo y Tapia.	Murcia.
46	José Esteve y Mora.	»
47	Miguel Jiménez Baeza.	»
48	Miguel Serrano y Roca.	»
49	Emilio Sánchez García.	»
50	José María Aroca y Rodríguez.	Palmar.
51	Celestino Zenón Santandreu.	Yecla.
52	Miguel Ferrero.	S. Pedro del Pinatar.
53	Federico Soubrier García.	Lorca.
54	Vicente Mateos Jiménez.	Murcia.
55	Juan Martínez García.	Mula.
56	Juan García Zapata.	»
57	Ginés Meseguer Caballero.	»
58	José Lucas Toledo.	Abarán.
59	Pascual Molina Núñez.	La Unión.
60	Ginés María Cánovas Simón.	Totana.
61	Emilio Fernández Galán.	Pacheco.
62	Salvador Piquer Hernández.	Murcia.
63	Jesús Templado Sánchez.	Abarán.
64	Félix Templado Sánchez.	Cieza.
65	Alejandro Oliva Zamora.	Mazarón.
66	Mariano Ruiz López.	»
67	Miguel García Navarro.	»
68	Francisco Ayuso Andreu.	»
69	Juan Antonio Martínez López.	Murcia.
70	Ignacio Martínez López.	»
71	Pascual Ortega Navarro.	Yecla.
72	José Perpén Yelmas.	San Javier.
73	Tomás Seiquer Pérez.	Librilla.
74	José Yelo y Candel.	Blanca.
75	José Antonio Requena Cremades.	Murcia.
76	Eustasio Viviente.	S. Pedro del Pinatar.
77	Santos Lario Ramos.	Lorca.
78	Agustín Lacort y Ruiz.	Madrid.
79	Joaquín Lorenzo Lopez.	Alhama.
80	Liborio Verdú Cañizares.	Yecla.
81	José Precioso López, Militar.	Murcia.
82	Leopoldo Cándido y Alejandro.	Cartagena.
83	Miguel Más y Soler.	Murcia.
84	Jose Más y de Béjar.	»
85	Gabriel Martín Pellejero.	Archena.
86	Pedro Grima de los Rios.	Molina.
87	Joaquín Martínez Viguera.	Ceuti.
88	Bernabé Guerrero del Aguila.	Murcia.
89	Rafael Molina Ruiz.	Blanca.
90	Alejandro Santamarina de Paz.	Aguilas.
91	Eliás Artero Egea.	Bullas.
92	José Antonio Flores Muelas.	Espinardo.
93	Lorenzo Rayado Castaño.	Yecla.
94	José Torregrosa Marco.	»
95	José Dato Cañamás.	Los Martínez.

Número de orden.	NOMBRE	Residencia.
96	Juan Francisco García Pallarés.	Lorca.
97	Mariano Camacho Carrasco.	Molina.
98	Jesús Molina Trigueros.	Ojós.
99	José Marco y Marco.	Abanilla.
100	Filomeno Hostench.—No ejerce.	Mazarrón.
101	Francisco Puerta Sánchez.	Bullas.
102	Luis Conejero y López.	Murcia.
103	Jesús Quesada Hernández.	»
104	Emilio López Palacios.	Alcantarilla.
105	Pedro Legaz Pérez.	»
106	Antonio Fernández Manuel.	Pliego.
107	Norberto García Sánchez.	»
108	Juan Antonio Sánchez Jimeno.	Murcia.
109	Demetrio Poveda y Molera.	»
110	José Poveda y Cuenca.	»
111	Fernando Poveda y Cuenca.	»
112	Esteban de Mingo y Alamo.	Archena.
113	Eladio Calero y Sánchez.	Aguilas.
114	Joaquín Gómez Garrido.	Abarán.
115	Victor Carpena y Martínez.	Yecla.
116	Ignacio García Sánchez.	Cehegín.
117	Magín Ricardo López.	»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los particulares y Corporaciones de esta provincia, señalando el improrrogable plazo de quince días, para que se inscriban como colegiados los que no figuren en la preinserta relación; apercibiéndoles caso contrario de comunicar á las Autoridades, Corporaciones y particulares de esta provincia, que les impidan el ejercicio legal de la profesión.

Murcia 6 de Diciembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Juan Campoy.

Número 4.178.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

El Delegado especial nombrado por el Gobierno de S. M. para inspeccionar los servicios sanitarios que se relacionan con la enfermedad reinante en esta capital, me dice en oficio fecha 6 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Comisionado por el Gobierno de S. M. para girar una visita de inspección conducente ha averiguar las deficiencias que pudieran existir en esta capital, en todo lo que atañe al servicio sanitario que se relaciona con la enfermedad reinante, he precedido á inspeccionar el Matadero municipal, y después de oír á las Juntas provincial y municipal de Sanidad, resulta ser muy deficiente el servicio de inspección de carnes de cerdo:

1.º Porque en el Matadero no hay personal ni medios suficientes para hacer un reconocimiento en debida forma.

2.º Porque se permite al vecindario que sacrifiquen los cerdos en sus casas sin que estos sean reconocidos por los Inspectores Veterinarios municipales.

3.º Porque se ha permitido la introducción, en la capital, de cerdos muertos, sin antes someterlos al correspondiente reconocimiento macro y microscópico que garantice su salubridad.

En su consecuencia, concepto de urgente necesidad, á fin de evitar en lo sucesivo la reaparición de la Triquinosis en el vecindario de Murcia ó en los pueblos de su provincia, que se pongan en práctica las siguientes medidas:

1.º Dotar á los Mataderos públicos de microscopios, reactivos y demás útiles necesarios para investigación microscópica de las carnes, único medio seguro de evidenciar la existencia de las larvas de

la Triquina y de otros parásitos capaces de perturbar la salud del hombre.

2.º Prohibir terminantemente que en lo sucesivo se sacrifiquen en las casas particulares reses de cerdo haciéndose siempre en el Matadero municipal.

3.º Dada la gran extensión del término municipal de Murcia y los perjuicios que se irrogarian á su vecindario al obligarle á cumplimiento de la anterior medida; sería conveniente dividir la circunscripción municipal en zonas y en cada una establecer un servicio sanitario de inspección macro y microscópica de cuantos cerdos se sacrifiquen en el local Matadero que al efecto se habilite. Este servicio lo desempeñará el Veterinario de la zona y caso de no haber Veterinario el Médico ó el Farmacéutico de la misma. Las reses reconocidas en los Mataderos se marcarán á fuego en las cuatro extremidades, con un sello que el Ayuntamiento facilite, extimándose como fraudulentas las reses muertas que no lleven el susodicho sello.

4.º Prohibir en absoluto la introducción de carnes muertas en el interior de la capital ó de sus zonas, si el introductor no presenta certificación dada por el profesor que reconoció su buen estado de salubridad.

5.º Como quiera que la triquinosis se desarrolla en el cerdo por la ingestión de ratas, ratones y restos cadavéricos de animales triquinados, sería muy conveniente advertir á los criadores de esta clase de ganado, el peligro de que se infeste de larvas de triquina si no cuida de evitar todo motivo de contagio.

La cremación de los roedores mencionados y de los restos cadavéricos de todas clases, unido á tener los cerdos en locales adecuados, sería suficiente para conseguir la indicación buscada.

6.º Asimismo sería de desear se

aconsejase al vecindario de Murcia la conveniencia de no hacer uso de las carnes de cerdo y embutidos preparadas con ellas sin haberlas sometido antes á una temperatura de 70 á 80º centígrados.

Es cuanto tengo el honor de comunicar á V. I. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que se adopten las medidas que se relacionan con la salud pública, en armonía con las indicaciones hechas por el Delegado especial D. Dalmacio García, en el trascrito oficio. Debiendo acusarme recibo todos de la presente circular.

Murcia 7 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 4.089.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.299.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez González, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 del actual, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Sierra de las Morenas, diputación de las Moreras; lindando por el N. minas «Isidorito», número 7.222 y «La Sorpresa», número 6.487; por E. la citada «La Sorpresa»; por O. «Isidorito» y «La Sorpresa»; y por el S. «La Sorpresa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Sorpresa», núm. 6.487, y desde él se medirán al N. 100 metros y primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta N. 600; quinta á sexta O. 300; sexta á séptima S. 100; séptima á octava E. 200; octava á novena S. 300; novena á décima punto de partida 400 metros. Aspira al terreno del registro cancelado «Mi Pilar», número 12.156.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Noviembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 4.090.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.273.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Simón, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Descuido*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno franco, al parecer del Estado, paraje llamado Cabezo de la Campana, en su parte de O., diputación

de Escombreras; lindando por N. con la mina «Santa Ana» y registro «2.º San José»; por O. dichas mina y registro, y por E. y S. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en dicho paraje, en la ladera del O. del referido Cabezo de la Campana, á unos 50 metros de la cumbre, junto á una raja natural del terreno á unos 500 metros dirección NE. de la casa de la hacienda de D. Félix Rivera y de D.ª Constanza, viuda de Doggio; desde él se medirán en dirección N. los metros que haya hasta la línea S. de «Santa Ana», fijándose primera estaca; primera á segunda E. los que resulten hasta el vértice del ángulo SE. de «Santa Ana», segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta S. 600; quinta á sexta O. 700; sexta á séptima N. 100; séptima á octava E. 300; octava á novena N. 200, y novena á punto de partida E. el resto de dicho lado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Noviembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 4.111.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.275.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. José Barcelona García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Ampliación á San José*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno franco, paraje llamado Hoya de los Morenos, banal de Adentro, diputación de Balsicas; lindando por los cuatro vientos con el registro «San José», núm. 14.843 y con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la demarcación del referido registro «San José», número 14.843; y desde él se medirán en dirección N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 500; quinta á primera E. 500; de punto de partida á sexta S. 300; sexta á séptima O. 400; séptima á octava N. 300, y octava á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Diciembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 4.160.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 12 al 19 del corriente.										
14.640	Juanito.	Demarcac.º	Cerro de las minas.	Zarzadilla de Lorca.	Lorca.	José Moullá.	Anselmo Bañón.	»	»	»
14.600	San Cayetano.	Id.	Bancal de Rosa.	Ramos Coy.	Id.	Anselmo Bañón.	»	»	»	»
14.444	Los cinco amigos.	Id.	Cabezo de las minas.	La Paca.	Id.	Arturo Moreno.	Pablo Nogués.	»	»	»
14.662	El Mesías.	Id.	Tierras de D. José Muso.	Id.	Id.	Pedro Nadal.	»	»	»	»
14.636	Juan Luis.	Id.	Barranco de los Palacios.	Ramonete.	Id.	Luis de Arriaga.	L. Brugarolas.	»	»	»
14.667	Antonio.	Id.	Idem del Acembuche.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
14.668	Pedrito.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
14.721	J. Darvey.	Id.	Los Corrales.	Id.	Id.	Fernando Oliva.	»	»	»	»
Desde el 20 al 27 del mismo.										
14.726	Amparo.	Demarcac.º	Umbria del Matacán.	Ramonete.	Lorca.	Victoriano Rostán.	»	»	»	»
14.728	San Antonio.	Id.	Morra de la cuesta de la Lobera.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
14.779	La Paz.	Id.	Idem de la Paz.	Id.	Id.	Alejandro Marín.	Anselmo Bañón.	»	»	»
14.911	La Dolorosa.	Id.	Umbria del Lomo de Bas.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	»	Luis de Arriaga. Juan Antonio Gómez. Ginés Molero Rajas.	Bilbao. Mazarrón. Cartagena.
14.941	Mi Claudia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Gabriel López.	Anselmo Bañón.	»	Juan Antonio Gómez. Antonio Saura.	Mazarrón. Murcia.
14.942	La Liebre.	Id.	Barranco del Conejo.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	Gabriel Roca. Clemente Iriarte. Juan Antonio Gómez.	Murcia. Mazarrón. Id.
15.016	Turquia.	Id.	Loma de la Rellana del Pino.	Id.	Id.	Vicente Daviu.	»	»	»	»

Sexta sección.

Número 4.134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTÍ

Don Jerónimo Sánchez Viguera, Agente ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa para seguir los procedimientos contra los deudores a los fondos municipales.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido por mí contra Miguel Guillén Zaplana, como moroso a los fondos del Pósito de esta villa, se ha dictado providencia acordando sacar a pública licitación para el pago de trescientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos, costas y gastos, la finca urbana siguiente:

Una casa de habitación y morada, adquirida en dos mitades, en esta población, calle del Niño, marcada con el núm. 8 de policía, compuesta de dos cuerpos de planta baja, cámaras y descubierta, su longitud sesenta varas por diez de latitud; y linda toda ella por la derecha entrando con herederos de Rafael Ayala, hoy los de Francisco Arnaldos; por la izquierda herederos de Francisco Jara; por la espalda Ramón Jara Faura, hoy sus herederos, y frente la calle de su situación.

El tipo para la subasta es el de 1.125 pesetas, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicho tipo; y si durante una hora no se presentase proposición admisible, se celebrará una segunda con entera sujeción al art. 99 de la instrucción de 26 de Abril del año actual.

La subasta tendrá lugar el día 22 de los corrientes a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia.

El deudor podrá librar su finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento, así como los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto sobre la mesa, y los licitadores habrán de conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación el depósito del 5 por 100 del tipo de la valoración sobre la mesa de la presidencia.

Es obligación del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Si hecha la adjudicación no entrega el adjudicatario el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del interesado y en busca de licitadores.

Ceuti 3 de Diciembre de 1900.— Jerónimo Sánchez.

Número 4.148.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, a las diez de la mañana del vigésimo día, contados

desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma, las subastas para el arriendo durante el año 1901, de los servicios que a continuación se expresan, con indicación del tipo de subasta y del depósito provisional que con antelación debe constituirse para hacer proposición.

Servicios	Pesos y medidas de uso voluntario.		Tipo de subasta.	Deposito previo
	Suministro de material de alumbrado publico.			
	1.060'00	1.659'92	Pesetas.	Pesetas.
	53'00	82'96	Pesetas.	Pesetas.

Los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Durante los diez primeros del plazo indicado, podrán presentarse las reclamaciones que se crean procedentes y no se admitirán estas transcurridos aquéllos.

Las subastas se llevarán a efecto en la forma que determina el artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril último.

Se verificarán por pliegos cerrados que se admitirán durante la primera media hora, teniendo por no presentados los que carezcan de la cédula personal del proponente y el documento que acredite la constitución del depósito previo.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que se redactará después.

Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación del remate, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que hubiere rematado el servicio.

El rematante quedará obligado al pago de los gastos de expediente y de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Pliego 2 de Diciembre de 1900.— Antonio Martínez.—P. A. D. A., El Secretario, Prudencio Boluda.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con la cédula personal que acompaña y documento acreditativo de haber constituido el depósito previo para poder licitar, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo de....., durante el año 1901, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), sujetándose a dichas condiciones.

(Fecha y firma).

Número 4.146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que terminada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año 1901, con las rectificaciones de transmisión de dominio, se halla expuesta al público por tiempo de ocho días en la Secretaría municipal a fin de que los contribuyentes interesados en la misma puedan hacer durante el expresado plazo, las reclamaciones que consideren oportunas.

Alhama 24 de Noviembre de 1900.— Alfonso Díaz.

Número 4.149.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Se hace saber: Que habiéndose reformado, por orden superior, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos que determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Abarán 4 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 4.147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de alineación y urbanización de los edificios y terrenos limitados por las calles Mayor, Porrás y Taller y la línea del Tranvía, cuyo proyecto fué presentado por D. Francisco Reuterio como rectificación al formado por acuerdo de la Corporación municipal, se somete a información pública por término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

La Unión 4 de Diciembre de 1900.— Jacinto Conesa.

Octava sección

Número 4.138.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Juan Garcia, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de las Casas de Lázaro, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a treinta de Noviembre de mil novecientos.— Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.